



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921

Director:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA COMISION PERMANENTE DE LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 44 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

ARTICULO UNICO.- La Honorable Comisión Permanente de la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado y 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Convoca a Sesión Plenaria, a las 9:00 (nueve) horas del día jueves 25 (veinticinco) de febrero de 1999, del segundo año de ejercicio legal.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA PUBLIQUE Y OBSERVE.

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto mediante el cual la Honorable Comisión Permanente de la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga convoca a Sesión Plenaria. 133

PODER EJECUTIVO

Relación de Entidades Paraestatales que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado. 134

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Lic. Francisco Garrido Patrón, Presidente Municipal, a suscribir el Convenio de Rescisión del Contrato de Comodato entre el Municipio de Querétaro y el Patronato del Teatro de la Ciudad, A.C. 136

Acuerdo mediante el cual se autoriza realizar las correcciones al Acuerdo relativo a la solicitud de donación de un predio municipal en el Fraccionamiento Jurídica Tolimán a favor de la Diócesis de Querétaro, A.R., Delegación Santa Rosa Jáuregui. 137

Acuerdo mediante el cual se autoriza al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Presidente Municipal a suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de los programas de Educación de los adultos. 138

Acuerdo mediante el cual se autoriza la desincorporación como área verde del predio municipal ubicado en la Manzana 5 del Fraccionamiento el Marqués Queretano y se solicite a la H. Legislatura la desafectación correspondiente. 141

Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación del artículo 18 del Código Municipal. 142

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

142

INFORMACION TEL. (42) 14-24-00

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ING. RAMON LORENCE HERNANDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

LIC. CARLOS SANCHEZ FERRUSCA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

C. ESTEBAN LUJAN VEGA
DIPUTADO SECRETARIO

LIC. FRANCISCO BORBOLLA ALEGRIA
DIPUTADO SECRETARIO

EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO

PODER EJECUTIVO

LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro se emite relación de las Entidades Paraestatales que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado.

1. POLICIA ESTATAL, BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Creada por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 5 de septiembre de 1997.
2. COLEGIO DE POLICIA. Creado por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 5 de julio de 1990.
3. SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACION CULTURAL Y EDUCATIVA. Creado por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 6 de agosto de 1987.
4. COMISION ESTATAL DE AGUAS. Creada por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de marzo de 1980.
5. FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ECONOMICOS Y BIENESTAR SOCIAL

CINCUENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCION POLITICA DE ESTA ENTIDAD, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ING. IGNACIO LOYOLA VERA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

(QRONOS). Creado por Acuerdo del Ejecutivo que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 11 de noviembre de 1993 y Contrato del 18 de noviembre del mismo año, protocolizado en fecha 18 de noviembre de 1993 ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario adscrito a la Notaría Pública N° 16 de la demarcación notarial de Querétaro.

6. FONDO DE FINANCIAMIENTO Y GARANTIA PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA Y DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SOCIAL (FIMINSSE). Creado por Reglamento que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 15 de febrero de 1990 y Contrato de fecha 19 de abril de 1985.
7. FIDEICOMISOS INDUSTRIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO. Creado por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 4 de mayo de 1972 y Contrato del 15 de mayo del mismo año.
8. COMISION ESTATAL DE CAMINOS. Creada por Ley que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 26 de diciembre de 1985.

9. COMISION ESTATAL DE VIVIENDA. Creada por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 22 de julio de 1982.
10. COLEGIO BACHILLERES DE QUERETARO. Creado por Ley que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 19 de julio de 1984.
11. CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES. Creado por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 1 de marzo de 1990.
12. UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL ESTADO DE QUERETARO. Creada por la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 9 de junio de 1994.
13. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO. Creada por Ley que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 9 de septiembre de 1976.
14. PATRONATO DE LAS FIESTAS DE QUERETARO. Creado por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 10 de octubre de 1974.
15. CONSEJO ESTATAL DE PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL DE QUERETARO. Creado por la Ley de Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Querétaro, misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 24 de enero de 1991.
16. UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION BASICA EN EL ESTADO DE QUERETARO (USEBEQ). Creada por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 7 de julio de 1992.
17. CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE QUERETARO. Creado por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 9 de diciembre de 1986.
18. INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERETARO. Creado por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 29 de diciembre de 1994.
19. INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERETARO. Creado por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 1 de mayo de 1986.
20. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE QUERETARO. Creado por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 29 de diciembre de 1994.
21. SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO (SESEQ). Creado por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 28 de noviembre de 1996.
22. INSTITUTO PROFESIONAL TECNICO DE CAPACITACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA. Creado por la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 23 de noviembre de 1995.
23. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO. Creado por Ley que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 26 de diciembre de 1985.
24. COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS DEL ESTADO DE QUERETARO (CAPCEQ). Creado por Decreto que fue publicado en el Periódico

Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 21 de agosto de 1998.

Las Entidades Paraestatales que están en proceso de liquidación o extinción:

1. SISTEMA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR DE LA ECONOMIA (SIDSSE). Creado por Ley que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 5 de noviembre de 1987.
2. COMISION PARA EL DESARROLLO URBANO SANFANDILA (DUS). Creado por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 22 de diciembre de 1987.
3. FIDEICOMISO DEL MAGUEY Y DEL NOPAL. Creado por Acuerdo del Ejecutivo que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno

del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 17 de julio de 1986.

4. PROMOCION, DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES TURISTICOS DE QUERETARO (PRODABITUR QUERETARO). Creado por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 6 de marzo de 1986.

Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Acuerdo emitido por la Comisión de Educación y Cultura por el cual se Autoriza al C. Presidente Municipal a suscribir el Convenio de Rescisión del Contrato de Comodato, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Patronato del Teatro de la Ciudad, A.C. el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2, 34 FRACCIÓN XXII, 35 FRACCIÓN VIII, 45 FRACCIONES VIII Y IX, 54 FRACCIÓN V, 58 FRACCIÓN XV Y 138 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 14

FRACCIÓN III, 44, 46, 47 Y 67 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO EL RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACIÓN AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL PATRONATO DEL TEATRO DE LA CIUDAD, A.C.

CONSIDERANDOS

I. Que con fecha 26 de diciembre de 1996 fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga, el Decreto mediante el cual la Legislatura del Estado autoriza al H. Ayuntamiento, ahora representado por los CC. Lic. Francisco Garrido Patrón, en su carácter de Presidente Municipal y Lic. Ricardo del Río Trejo, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, a celebrar contrato de comodato con el Patronato de la Ciudad, A.C., representándolo el Maestro Rodolfo Obregón como Presidente del Comité Directivo y el Lic. Manuel Naredo Naredo como Secretario del Comité Directivo.

II. Que con fecha 20 de enero de 1997, se firmó el Contrato de Comodato con el Patronato del Teatro de la Ciudad, por un plazo de quince años,

que la cláusula décima del citado contrato prevé la posibilidad de que el Municipio exija la devolución del bien inmueble, antes de que concluya la vigencia de éste, si sobreviene alguna necesidad urgente para disponer del mismo, dando aviso de comodatario en un plazo de 60 días para hacer la entrega.

III. Que es propósito del Municipio velar por el bien común manifestando a través de las acciones de beneficio social y en el caso muy particular en el área de la cultura, por lo que se considera necesario realizar obras de remodelación en el inmueble descrito, como son en el sistema de acústica, reforzamiento de estructura, fachada, butacas, etc.

IV. Que el Patronato de la Ciudad, A.C., deberá entregar al Municipio de Querétaro el bien inmueble en las mismas condiciones en que se recibió, así como también los locales comerciales que forman parte del inmueble...”

Por lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro en el punto siete, apartado I, inciso a) del acta de la Sesión, por mayoría de votos de Regidores presentes, emitieron el siguiente:

ACUERDO

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Acuerdo relativo a la Corrección de la Solicitud de Donación de un Predio Municipal en el Fraccionamiento Jurica-Tolimán a favor de la Diócesis de Querétaro, A. R., Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX, 45 FRACCIONES III, VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA

“...PRIMERO. Se autoriza al Lic. Francisco Garrido Patrón, Presidente Municipal, a suscribir el Convenio de Rescisión del Contrato de Comodato entre el Municipio de Querétaro y el Patronato del Teatro de la Ciudad, A.C.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y a la Dirección de Desarrollo Económico...”

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. DOY FE.----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

UNICA PUBLICACION

MUNICIPAL; 14 FRACCIÓN III, 44, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA CORRECCIÓN DE LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE UN PREDIO MUNICIPAL EN EL FRACCIONAMIENTO JURICA TOLIMÁN A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE QUERÉTARO, A.R., DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.

CONSIDERANDOS

I.- Por Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de noviembre de 1998, se autorizó solicitar la desincorporación de un bien inmueble ubicado en las áreas de equipamiento urbano del Fraccionamiento Jurica Tolimán, para realizar la donación de éste a favor de la Diócesis de Querétaro, A. R.

II.- Que la propuesta de donación es una fracción del Lote B-4 de la Manzana B de las citadas áreas de equipamiento urbano y asciende a una superficie de 10,000 m², con las siguientes medidas y colindancias, al norte en 186.89 m. con

propiedad privada; al sur en 192.95 m. con el resto del Lote B-4; al este en 58.86 m. con pequeños propietarios y al oeste en 49.99 m. con Circuito Universidad, conforme lo que establece el plano anexo que emite la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

III.- Que el considerando V del Acuerdo de Cabildo relativo a la solicitud de donación de un predio municipal en el Fraccionamiento Jurica Tolimán a favor de la Diócesis de Querétaro, A.R. Delegación Santa Rosa Jáuregui del 24 de noviembre de 1998, a la letra dice, "Que el predio solicitado es una fracción del Lote B-4 de la Manzana B de las áreas de equipamiento urbano del Fraccionamiento Jurica Tolimán, con una superficie de 1,000.00 m² y las siguientes medidas y colindancias; al norte en 186.89m. y 189.89m. con propiedad privada; al sur en 192.95m. con resto del lote B-4; al este en 58.86m. con pequeños propietarios y al oeste en 46.99 m. con Circuito Universidad.

IV. Que mediante oficio CU/06/98 del 17 de agosto de 1998, se informó al Patronato Pro-construcción de la Iglesia de Juriquilla las consideraciones de las Comisiones, de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, en la que se hace mención que el croquis de ubicación de la superficie de 1 hectárea, será solicitado a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

V. Que en base a lo anterior, en el considerando V del Acuerdo de Cabildo citado en este documento, existen dos errores mecanográficos, siendo los siguientes:

1.- Con relación a la superficie propuesta a donar dice "1,000.00 m²" debiendo decir "10,000.00m²", y

2.- En las medidas y colindancias dice al norte en 186.89 m. y 189.89m. con propiedad privada, debiendo decir 186.89 m. con propiedad privada..."

Por lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro en el punto 6 apartado I, inciso b) del

acta de la Sesión, por mayoría de votos de Regidores presentes, emitieron el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO: Se autoriza realizar las correcciones al Acuerdo relativo a la solicitud de donación de un predio municipal en el Fraccionamiento Jurica Tolimán a favor de la Diócesis de Querétaro, A.R., Delegación Santa Rosa Jáuregui, siguientes:

Dice:

"... Con una superficie de 1000.00 m² y las siguientes medidas y colindancias; al norte en 186.89 m y 189.89 m. con..."

Debe decir:

"... Con una superficie de 10,000.00 m² y las siguientes medidas y colindancias; al norte en 186.89 m. con..."

SEGUNDO: Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO: Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Diócesis de Querétaro, A.R. y a la C. Griselda Mena de Sánchez, Presidenta del Patronato Pro-construcción de la Iglesia de Provincia Juriquilla, A.C..."

SE EXPIDE LA PRESENTE LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

UNICA PUBLICACION

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos

noventa y ocho, la Comisión de Educación y Cultura sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Acuerdo por el que se autoriza al C. Presidente Municipal a suscribir Convenio de Colaboración que celebrará el INEA, el Municipio y el Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Querétaro, A.C., el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS, 78, 79 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2, 34 FRACCIÓN XXXI, 35 FRACCIÓN VIII, 45 FRACCIÓN, VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 3, 44, 46, 47 Y 63 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO EL RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE SUSCRIBA CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARÁ EL INEA, EL MUNICIPIO Y EL PATRONATO DE FOMENTO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.

CONSIDERANDOS

Que en base a lo establecido en el Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación existente en materia educativa en la cual es competencia de:

I.- La Federación de los Estados y de los Municipios, el promover, establecer, organizar y sostener servicios permanentes de educación para adultos.

II.- El programa estatal de desarrollo educativo (1998 - 2003), le otorga una atención especial a la educación para adultos con el propósito fundamental de abatir significativamente el analfabetismo.

III.- Con este propósito el Municipio intenta reducir a un mínimo el índice de analfabetismo en su circunscripción territorial así como desarrollar los servicios educativos para adultos de acuerdo a los programas de estudios aprobados estos por la Secretaría de Educación Pública.

IV.- El Municipio reconoce y asume la obligación de promover, establecer, organizar y sostener servicios de educación general básica para adultos, fomentando para ello una conciencia de solidaridad social entre los habitantes del propio Municipio.

V.- Aunado a ello el Municipio reforzará las metas del programa de educación básica para adultos en el Estado de Querétaro, aportando durante el período 1997-2000 recursos financieros cada año equivalente a la cantidad de \$ 58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), previa ratificación de Cabildo.

VI.- Sistematizar y reglamentar las acciones conjuntas con el Instituto en lo que concierne a censo y diagnóstico socio - educativo del propio Municipio, entre otros; así como canalizar recursos humanos calificados hacia los tres programas de el Instituto, supervisar y vigilar los servicios de educación para adultos y colaborar en la medida de sus posibilidades en el transporte de material didáctico dentro de su jurisdicción.

VII.- Apoyar la promoción y difusión de los servicios educativos en reuniones municipales, realizar campañas para invitar a los adultos a los servicios de alfabetización y apoyar según los recursos disponibles, en la construcción y mantenimiento de los centros de educación comunitaria; vincular las actividades de ésta con las Casas de Cultura, bibliotecas y actividades culturales del propio Municipio.

VIII.- Así mismo, se compromete a otorgar facilidades a sus trabajadores para participar en los programas establecidos de alfabetización, así como también brindar los espacios físicos necesarios para el desarrollo de los programas convenidos.

IX.- Por otra parte, el Instituto Nacional para la educación de los adultos dentro de sus compromisos establecerá el coordinar la ejecución y evaluación de los programas de trabajo, obtener a través de las gestiones correspondientes, los locales y mobiliario requeridos para el desarrollo educativo.

X.- Colaborar con el Municipio en la identificación de los trabajadores, apoyar la promoción de la educación básica entre los trabajadores en el Municipio, entre otros.

XI.- Mediante la suscripción del supercitado convenio el Patronato se comprometerá junto con el Municipio y el Instituto a difundir, promover y coordinar los servicios educativos, así como también el llevar las acciones de alfabetización educación básica y educación comunitaria.

XII.- Por último la vigencia del expresado convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 30 de septiembre del año 2000..."

Por lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro en el punto 4, apartado cuatro romano, inciso b) del acta de la Sesión, por unanimidad de votos de Regidores presentes, emitieron el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Presidente Municipal a suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de los programas de Educación de los adultos, entre el Municipio de Querétaro con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Delegación Querétaro y el Patronato de fomento educativo en el Estado de Querétaro, A.C.

SEGUNDO.- Se invite a las partes involucradas para que en Sesión de Cabildo se suscriba el convenio de referencia.

TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en el periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal..."

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. DOY FE----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y siete, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Acuerdo emitido por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas, relativo a la Desafectación de Predio Propiedad Municipal, el cual señala textualmente:

CONSIDERANDO

"...I. De conformidad al artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 y 15 de la Ley Federal de Asentamientos Humanos, 18, 80 y 86 de la Constitución del Estado Querétaro Arteaga, 34, 45, 104, 110 y 111 de la Ley Orgánica Municipal, y 189 del Código Municipal, corresponde a la Sesión de Cabildo resolver lo relativo a la Desafectación de Predio propiedad Municipal, ubicado en la Manzana 5 entre las Calles de Cañada, Jamaica y Venezuela del Fraccionamiento El Marqués Queretano, Delegación Josefa Vergara y Hernández, y catalogado como área verde para destinarse a Templo Religioso.

II. Que mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 1996 el Ecónomo de la Diócesis de Querétaro solicitó en donación al H. Ayuntamiento de Querétaro el predio ubicado en la Manzana 5 del Fraccionamiento El Marqués Queretano, para destinarlo a Templo Religioso.

III. Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas conocieron de dicha petición y se procedió a realizar inspección física al predio en cuestión por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para lo cual emitió diagnóstico según folio 189/97 del cual se desprende lo siguiente:

a) El predio solicitado en donación se ubica en la Manzana 5 entre las Calles de Cañada, Jamaica y Venezuela con una superficie total de 761.82 M2.

b) De conformidad a la Escritura 11,615 tirada por la Notaría No. 20 de fecha 19 de febrero de 1996, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Real 30927/1, 15 de abril de 1996, se hace la transmisión de las áreas de donación y equipamiento a favor del Municipio, en atención al Acuerdo de Cabildo que autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento el Marqués Queretano.

Que el predio ubicado en la Manzana No. 5 con superficie de 761.82 M2 es catalogado como área verde.

IV. Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas hacen las siguientes consideraciones:

a) De conformidad artículo 104 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal, el predio municipal con superficie de 761.82 M2 es un bien del dominio público con un destino establecido como lo es el de área verde.

b) Para que proceda jurídicamente la donación del predio solicitado es necesario solicitar a la Legislatura la desafectación correspondiente.

c) Que el consenso que se tiene de los colonos del Fraccionamiento el Marqués Queretano es de que el área verde sea utilizada para Templo Religioso, toda vez que ésta es usada para sus servicios religiosos los fines de semana y a la fecha no se ha rehabilitado como área verde...”

Por lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación como área verde del predio

GOBIERNO MUNICIPAL

LA C. LIC. MA. GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 1997, se resolvió:

VISTA PARA RESOLVER: Modificación al artículo 18 del Código Municipal relativo al día en que deberán verificarse las Sesiones Ordinarias de Cabildo.

CONSIDERANDO:

I. Que dentro del Orden del Día para la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del año en curso, fue presentada dentro del punto quinto por el Síndico Lic. Ricardo del Río Trejo la propuesta para modificar el artículo 18 del Código Municipal relativo a los días de verificación de la Sesión Ordinaria, que como lo establece el referido artículo lo es para los días lunes segundo y cuarto.

municipal ubicado en la Manzana 5 del Fraccionamiento el Marqués Queretano por parte del H. Cabildo y se solicite a la H. Legislatura la desafectación correspondiente de conformidad al artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal.

Que permita en su momento en caso de ser procedente la donación del predio citado en términos de los artículos 2202 y 2205 del Código Civil.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento dar el seguimiento correspondiente...”

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. DOY FE.----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

UNICA PUBLICACION

II. Dicho cambio de día se justifica por las actividades y carga del trabajo de los Regidores integrantes del Ayuntamiento, quienes consideran que sea procedente efectuar la Sesión de Cabildo los días martes segundo y cuarto de cada mes.

Por lo anterior, se resuelve en Sesión de Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se apruebe la modificación del artículo 18 del Código Municipal para quedar de la siguiente manera:

DICE: “ARTÍCULO 18.- Las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, los lunes segundo y cuarto, salvo causa justificada, acordada por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Los días de sesiones podrán modificarse y éstas procurarán no excederse de dos horas, salvo prioridad de asuntos que lo amerite”.

DEBE DECIR: “ARTÍCULO 18.- Las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al

mes, los martes segundo y cuarto, salvo causa justificada, acordada por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Los días de sesiones podrán modificarse y éstas procurarán no excederse de dos horas, salvo prioridad de asuntos que lo amerite”.

TRANSITORIO

UNICO.- La modificación al artículo 18 del Código Municipal entrará en vigor a partir del día

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

CONVOCATORIA

ING. JESÚS OCTAVIO VACA TERÁN, en mi carácter de Administrador único de la sociedad mercantil **"TERVER, S.A. de C.V.,"** con fundamento en el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en el artículo Décimo Tercero de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas de la empresa, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar, en primer convocatoria, a las 11:00 horas el próximo día martes 16 de marzo de 1999, en Zaragoza Poniente número trescientos treinta, Despacho uno, Colonia Centro de esta ciudad, y en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Informe del Administrador Único, en relación a las actividades de la sociedad por el ejercicio que concluyó el 31 diciembre de 1998 -----
2. Informe del Comisario, por el ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 1998.-----
3. Aprobación de los estados financieros por el ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 1998 y aplicación de los resultados.-----
4. Determinación de los emolumentos del Administrador único de la empresa.

Santiago de Querétaro, 17 de febrero de 1999.

ING. JESÚS OCTAVIO VACA TERÁN
Administrador Único.

UNICA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA I. CIVIL
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL

siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

UNICA PUBLICACION

OFICIO NUM.: 168
EXPEDIENTE NUM. 960/98
Asunto:

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Santiago de Querétaro., Qro. 26 de Enero de 1999

GABRIELA ALMA CASTRO ARMAS Y DAVID ANTONIO BRENES GRAJALES
P R E S E N T E

En virtud de ignorarse su domicilio se le emplaza por este conducto para que en el término de 15 quince días contados a partir de la última publicación del Edicto conteste la demanda entablada en su contra, en Juicio Ejecutivo Mercantil, sobre Pago de Pesos promovido por BANAMEX, S.A., apercibiéndoles que en caso de no contestar la demanda entablada en el plazo concedido para ello se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos del escrito inicial y or perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma. Quedando a su disposición en Secretaria del Juzgado las copias de traslado correspondientes. Expediente Principal 960/98.

A T E N T A M E N T E
LIC. GLORIA NIETO JUAREZ
C. SECERTARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en el Estado.

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

RAQUEL CEPEDA CARDENAS, IGNORANDOSE SU DOMICILIO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO MEDIANTE EL PRESENTE, QUE SE ENCUENTRA RADICADO EN ESTE RECINTO JUDICIAL EL **EXPEDIENTE NUMERO 14/98,** RELATIVO AL **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** QUE SOBRE **PAGO DE PESOS,** PROMUEVE EN SU CONTRA **BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.,** QUIEN LE DEMANDA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: **A) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$267,849.23 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.), B) PAGO DE INTERESES NORMALES Y MORATORIOS, C) PAGO DEL IMPORTE DE LOS GASTOS DEL SEGURO Y DE COBRANZA, D) PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y E) PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINE CON LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO; POR LO QUE SE LE CONCEDE UN PLAZO DE 15 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS A FIN DE QUE SE PRESENTE A ESTA JUDICATURA A HACER PAGO LLANA DE TODO LO RECLAMADO, O BIEN PARA QUE HAGA USO DEL DERECHO QUE LE CORRESPONDE A SEÑALAR LOS BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES A GARANTIZAR LAS PRESTACIONES RECLAMAS POR LA PARTE ACTORA, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.; BAJO APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO REALIZAR EL SEÑALAMIENTO RESPECTIVO, ESTE DERECHO PASARA A LA PARTE DEMANDANTE, Y PARA EFECTO DAR CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, CORRASELE TRASLADO CON LAS COPIAS DE LEY DEBIDAMENTE SELLADAS, FOLIADAS Y COTEJADAS, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO.**

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO; 16 DIECISEIS DE JULIO DE 1998, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

A T E N T A M E N T E

**LIC. MARIA ELISA LEDESMA LOPEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UN

PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD.

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL SECCION ADMINISTRATIVA RAMO CIVIL OFICIO NUM.: 1421 EXPEDIENTE NUM. 818/98

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Santiago de Querétaro, Qro., noviembre 6 de 1998.

C. MARIA ELENA ILLIANA AVILA RUIZ.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que el en término de 30 treinta días que empezaran a contar del día siguiente a la última publicación de este edicto, DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, dentro del expediente número 818/98 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en su contra BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. ante este Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil de esta Ciudad y su Distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las Copias de Traslado respectivas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en el Estado. CONSTE.

**A T E N T A M E N T E
SECRETARIA DE ACUERDOS**

LIC. ERIKA FLORES AGUILAR

ime*

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

AUREA ELVIRA ESPARZA TUFÍÑO Y MARIA NILA ESPERANZA TUFÍÑO. Dentro del local del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial se ventila el juicio **ejecutivo mercantil** que sobre **pago de pesos** promueve **BANCO NACIONAL DE MEXICO** en contra de **AUREA ELVIRA ESPARZA TUFÍÑO Y MARIA NILA -ESPARZA TUFÍÑO** bajo el expediente número 799/97.

En virtud de ignorar el domicilio de la persona antes mencionada, se le emplaza por este medio a fin de que en plazo legal de 15 quince días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, los cuales serán publicados por tres veces, de siete en siete días hábiles, a efecto de que en dicho plazo hagan pago de la cantidad de \$166,755.31 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION, en su equivalente en moneda nacional y que equivale en pesos a la cantidad de \$313,841.17 (TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.) o bien señalen bienes de su propiedad a efecto de garantizar el adeudo, apercibido que en caso de ser omiso este derecho pasará a la Actora, así como también a efecto de que den contestación a la demanda instaurada en su contra, señalen domicilio procesal para oír y recibir todo tipo de notificaciones en esta ciudad y opongá las excepciones legales a que haya lugar. Se le apercibe que en caso de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho y por presuntamente cierto de los hechos de la demanda que se dejó de contestar. Asimismo, todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista. Quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a fin de que se instruya de ellas. Lo expuesto encuentra su fundamento legal en el artículo 121, fracción II, de la Ley Adjetiva Civil.

ATENTAMENTE

LIC. MA. DOLORES BALTAZAR PACHECO.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO CIVIL.

agr.

ULTIMA PUBLICACION**EDICTO**

DEPENDENCIA JUZGADO CUARTO DE
PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO NUM.: 1180
EXPEDIENTE NUM. 649/97

ASUNTO:
Se solicita publicación de edicto

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. LEONARDO ABAONZA ARROYO
P R E S E N T E.

En el local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil, de este Distrito Judicial se radicó el expediente número 649/97 relativo al juicio sumario hipotecario que sobre pago de pesos promueve **BANCO BILVAO VIZCAYA** en contra de **FRANCISCO LEONARDO ABAONZA DONAY Y LEONARDO ABAONZA ARROYO** en virtud de ignorar su domicilio se le emplaza por este medio a fin de que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, o en su defecto, si tuviere excepciones legales que plidiere hacer valer en su favor las opongan, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, de igual forma se le requiere para que al momento de contestar la demanda señale domicilio procesal dentro de esta inteligencia que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por listas, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

ATENTAMENTE

Santiago de Querétaro, Qro., julio 21 de 1998

LIC. M. CRISTINA OSORNIO MUÑOZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en la Entidad. **NO PUBLICAR: SABADOS, DOMINGOS, DIAS FESTIVOS NI DENTRO DEL PERIODO VACACIONAL.**

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA JUZGADO OCTAVO DE
PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO NUM.: 284
EXPEDIENTE NUM. 784/98

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Santiago de Querétaro, Qro., febrero 1 de 1999.

C. VICTOR MARTIN DIAZ MARTINEZ.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que el en término de treinta días que empezaran a contar del día siguiente a la última publicación de este edicto, DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, dentro del expediente número 784/98 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en su contra BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. ante este Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil de esta Ciudad y su Distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentra en la Secretaría del Juzgado a su disposición las Copias de Traslado respectivas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en el Estado. CONSTE.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ERIKA FLORES AGUILAR.

ime*

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE No. 437/98

Al márgen, un sello con el escudo nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos"

Tribunal Unitario Agrario.

C. ESPIRIDION PALACIOS. En los autos del juicio agrario sobre **PRESCRIPCION** promovido por **GERARDO ROBLEDO VEGA** en contra de **ESPIRIDION PALACIOS**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "SE SEÑALAN LAS 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA JUEVES VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. Con asistencia de las partes a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, en la que se harán valer todas las acciones y excepciones o defensas y proveerá con respecto a la contestación a la demanda, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como alegatos y sentencias, apercibidas que de no ofrecer pruebas en la audiencia será declarado perdido su derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles..." La demanda presentada por el C. **GERARDO ROBLEDO VEGA**, en su parte medular dice: "... Vengo a promover en vía contenciosa la acción de **PRESCRIPCION** sobre una parcela ubicada en el ejido de Chichimequillas, El Marqués, Qro., que describiré en el respectivo capítulo de hechos y se declare como perdido el derecho agrario del C. **ESPIRIDION PALACIOS** que prescribe negativamente en los términos del artículo 20, fracción III de la Ley Agraria." Desde el año de mil novecientos sesenta y tres, el suscrito inicié trabajando la parcela, que conforma de una superficie aproximada de 7-00-00 hectáreas, dividida en dos fracciones. A la fecha, no se tiene conocimiento respecto a su domicilio por lo que solicito se le **EMPLACE** a juicio para que manifieste lo que a sus intereses convenga con relación a la parcela que tengo en posesión y sobre la cual pido se me reconozca el derecho. Quedan a su disposición en Calle 5 de Mayo 208-B, Colonia Centro copias emplazamiento. Lo que notifico a usted por medio del presente edicto, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en Santiago de Querétaro, Qro. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42

LIC. OSCAR ANDRADE FLORES.

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE No.022/99

Al márgen, un sello con el escudo nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos"

Tribunal Unitario Agrario.

C. MARIA NATIVIDAD REYES. En los autos del juicio agrario sobre **PRESCRIPCION** promovido por **ADAN RUBEN RANGEL IBARRA** en contra de **MARIA NATIVIDAD REYES**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "**SE SEÑALAN LAS 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MIERCOLES DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. Con asistencia** de las partes a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, en la que se harán valer todas las acciones y excepciones o defensas y proveerá con respecto a la contestación a la demanda, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como alegatos y sentencias, apercibidas que de no ofrecer pruebas en la audiencia será declarado perdido su derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles..." La demanda presentada por el **C. ADAN RUBEN RANGEL IBARRA**, en su parte medular dice: " ... Vengo a promover en vía contenciosa la acción de **PRESCRIPCION** sobre una parcela ubicada en el ejido de Chichimequillas, El Marqués, Qro., que describiré en el respectivo capítulo de hechos y se declare como perdido el derecho agrario del **C. MARIA NATIVIDAD REYES** que prescribe negativamente en los términos del artículo 20 fracción III de la Ley Agraria" A la fecha, no se tiene conocimiento respecto a su domicilio por lo que solicito se le **EMPLACE** a juicio para que manifieste lo que a sus intereses convenga con relación a la parcela que tengo en posesión y sobre la cual pido se me reconozca el derecho. Quedan a su disposición en Calle 5 de Mayo 208-B, Colonia Centro copias emplazamiento. Lo que notifico a usted por medio del presente edicto, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria al tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en Santiago de Querétaro, Qro. Doy fe.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42**
LIC. OSCAR ANDRADE FLORES.**ULTIMA PUBLICACION**

AVISO

En asamblea general extraordinaria, celebrada el día 31 treinta y uno de Diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, con 5 cinco votos a favor y 0 cero votos en contra, los accionistas de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "APLICACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALIZACIONES ELECTRICAS", hemos acordado disminuir el capital social de la misma mediante reembolso a los socios GERARDO CRUZ RODRIGUEZ, FELIPE CARRILLO LEAL Y ALFONSO CABELLO BARRIOS, por su renuncia irrevocable, mediante la cancelación de 1 una acción de cada uno, con valor de \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) cada una; por lo que, el capital social pasará de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a 4,850.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**SILVIA RAMIREZ ANTONIO
SECRETARIO**
SEGUNDA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet.
--

http://ciateq.mx/periodicooficial

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.
